REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 6162

"Por medio de la cual se Adjudica la **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Nº LP-009-2025** CUYO OBJETO ES LA **"CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA CASA DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

El Secretario General del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental N° 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LP-009-2025, fueron publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución No. 5849 del 2 de diciembre del 2025, se ordenó la apertura formal de la Licitación Pública N° LP-009-2025.

Que, de acuerdo con el cronograma electrónico del proceso, a la fecha y hora del cierre, se recibió una (1) propuesta, la cual fue relacionada en la apertura de la propuesta publicada en la plataforma Secop II.

Que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio traslado al informe de evaluación el día (19) de diciembre de 2025, en donde resultó habilitado el proponente **MANA CONSTRUCCIONES SAS**.

Que, el día (30) de diciembre de 2025, se realizó la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección.

Que, de acuerdo con la verificación realizada por los miembros del comité evaluador dentro de las competencias que se le asignan a cada uno, se recomendó al Secretario General del Departamento, adjudicar el proceso de selección **No. LP-009-2025** al proponente **MANA CONSTRUCCIONES SAS,** identificado con Nit No. 901548710-2 representado legalmente por **MARIA JULIA FAYAD PADILLA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.000.947, por haber obtenido un puntaje de 1.005 puntos y ubicarse en el primer orden de elegibilidad y ser una propuesta ajustada al pliego de condiciones.

Que la entidad en acto seguido en audiencia pública de adjudicación procedió a efectuar la diligencia de adjudicación del contrato siguiendo los pasos establecidos en la ley 1882 de 2018, 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, en la cual se tomó la decisión de adjudicación, tal y como consta en el acta respectiva.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario General del Departamento de Sucre, y ordenador del gasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, acoge la recomendación del comité evaluador y por ello.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato N° **LP-009-2025**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA CASA DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO",** por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE (2.237.827.719.31),** con un plazo de ejecución de (6) meses, al proponente **MANA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 6162

"Por medio de la cual se Adjudica la **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Nº LP-009-2025** CUYO OBJETO ES LA **"CONSTRUCCION DE LA SEDE DE LA CASA DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

CONSTRUCCIONES SAS, identificado con Nit No. 901548710-2 representado legalmente por **MARIA JULIA FAYAD PADILLA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.000.947.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Sucre, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9725 del 28 de abril de 2025.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación Secop II, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada el 30 DIC 2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES RAFAEL VIVERO LEON
Secretario General del Departamento
Decreto No.0570

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Irina Luna Narváez	Asesora Externa Subsecretaria de gestión de la contratación	
Proyectó aspectos técnicos	Aldair Meza Hernández	Asesor Externo Subsecretaria de gestión de la contratación	
Reviso	María Angélica torres	Asesora de despacho	
Aprobó	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de gestión de la contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			